



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-31-05-007-2019-00655-00
DEMANDANTE	DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO
DEMANDADO	GUEILER CANTILLO CÉSPEDES
ASUNTO	ADMITE CONTESTACIÓN DE GUEILER CANTILLO CÉSPEDES Y REQUIERE AL APODERADO DEL DEMANDANTE

Al cumplir con los requisitos exigidos por el art. 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por GUEILER CANTILLO CÉSPEDES, se ADMITE la misma. En ese sentido, se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA LONDOÑO ALARCÓN identificada con TP 348.394 del CSJ, para que represente los intereses del demandando en este proceso.

Además, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho el certificado de afiliación al sistema general de pensiones del demandante DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO, a efectos de terminar su afiliación y vincular al proceso a la entidad que deba recibir los aportes, en caso de que existiese condena al respecto.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cae03fbf19cacf01b8f5f5a0e028127861e8bee12d73d76160d96ecf0bec8b

Documento generado en 14/07/2021 04:10:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>